

V I S T O:

El Expte. N°1446-M-1969 por el que la Oficina Municipal de Tránsito, propone la adopción del Sistema de Señalamiento Urbano, cuya uniformidad en todo el país propugna el Automóvil Club Argentino editor de la Cartilla Ilustrativa obrante a fs.5, que determina el uso de distintos símbolos, diseños y colores; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el art.80 de la Ordenanza de Tránsito N°269/65 dispone que el Departamento Ejecutivo, aplique el Sistema de Señalamiento que el progreso técnico aconseje;

Que en tal sentido el Sistema de Señalamiento propiciado por el Automóvil Club Argentino procede de estudios y recomendaciones de los más altos organismos técnicos en la materia, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Vehículos Automotores (Ginebra - año 1949) Sistema Argentino de Señales Camineras (Vialidad Nacionales/Decreto 505/58), Comité de Expertos de las Naciones Unidas (año 1953), Primeras Jornadas Intercomunales de Tránsito (Buenos Aires 1963), y V Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito;

Que subsidiariamente a la fijación del Sistema, deben dictarse las normas de su aplicación y reglamentar la materia;

Que asimismo deberá protegerse la inestimable calidad docente y de seguridad del señalamiento urbano que se propugna, como así el importante patrimonio físico del costoso material a invertir en la obra señalera, mediante un régimen punitivo que resguarde su integridad y cumplimiento;

Que en tal sentido la Ordenanza N°269/65 prevé la fijación de "las más altas penalidades" para el resguardo de las normas y el material señalatorio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto n°1550 de fecha 22 de octubre de 1969 Expte. N°2208-13814/1969;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO VIAL

Artículo 1°) Adoptase para el servicio de señalamiento de Tránsito, tanto Urbano como Caminero, que pudiera corresponder dentro del Ejido Comunal de la Ciudad de Neuquén, el Sistema de Señales Viales auspiciado por el Automóvil Club Argentino, y sus disposiciones normativas según los diseños, símbolos y colores que figuran en la cartilla adjunta, editada por aquella entidad, que integrará la presente ordenanza formando cuerpo de la misma.-

Artículo 2°) Todo señalamiento de tránsito en la vía pública, que no resulte previsto en los esquemas de la Cartilla, será diseñado con ajuste a sus normas, e incorporado a la misma mediante Resolución del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3°) Todo señalamiento Vial en la vía pública, será facultad exclusiva de la Municipalidad, a través del Organismo comunal de Tránsito, que proveerá el material necesario y ejecutará íntegramente la tarea señalizadora en todo el Ejido, siendo

///

///de su responsabilidad velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones.-

Artículo 4º) El pavimento de la calzada y sus adyacencias, queda reservado para el señalamiento Vial Urbano, y se prohíbe la inscripción de leyendas ajenas a la función sobre el mismo, salvo casos excepcionales que deberán gestionarse ante el Municipio.-

Artículo 5º) El Señalamiento de Tránsito, tendrá prioridad absoluta sobre toda indicación en la vía pública, y aún sobre las distintas propagandas comerciales o publicitarias, instaladas o a instalarse en la misma, reservándose la Comuna el derecho de caducidad sobre aquellas autorizadas con anterioridad a la presente, que afecte con notoriedad la Señalización Vial.-

Artículo 6º) A los fines de proveer la señalización vial necesaria en la Ciudad, se habilitará un Taller de Señalamiento, dependiente de la Oficina de Tránsito / con la dotación de todos los elementos que requiera la tarea y a cargo de personal idóneo en la materia.-

Artículo 7º) Los gastos que demande la instalación del Taller mencionado anteriormente y el señalamiento vial que debe producir, será cargado al Capítulo II, ítem Partida 19 del Presupuesto del año en curso.-

Artículo 8º) El Organismo Municipal de Tránsito, procederá a demarcar sobre las calzadas los topes de estacionamiento, prohibiciones, apeajes, ejes longitudinales, situación de virajes y demás previsiones de la Cartilla respectiva, como así otras que pudieran requerir las medidas de seguridad y educación vial que se resuelvan para la Vía Pública.-

Separadamente, se abocará a los estudios preliminares, para la instalación de semáforos sobre los tres principales accesos de la ciudad a la Ruta Nacional N°22.-

Artículo 9º) Eventualmente, la autoridad comunal podrá utilizar barreras, caballotes, vallas u otros elementos adecuados, para señalar obstáculos, cortes de tránsito o medidas similares, con cargo al orden de actamiento previsto en el Régimen siguiente:

REGIMEN PUNIBLE:

Artículo 10º) Declárase obligatorio para el tránsito en general y peatones, el actamiento de las disposiciones de la Señalización Vial.- El quebrantamiento de las normas señaladas ostensiblemente, en concurrencia con otras infracciones (contramano, exceso de velocidad, estacionamientos incorrectos e indebidos) será considerado agravante de las mismas, con acumulación de MIL PESOS de multa.-El solo quebrantamiento de una prohibición o indicación ostensiblemente señalizada, será punible con multa de MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aún cuando a tal quebrantamiento no concorra otra previsión punible, bastando su verificación bajo acto contravencional ordinaria, con imputación de "Quebrantar disposición señalizada".-

Artículo 11º) La inscripción no autorizada de leyendas ajenas al señalamiento vial en la vía pública; la alteración de las señales; la aplicación de señales no autorizadas y la afectación negligente de las mismas, será penada con multa de hasta CINCO / MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más la obligación de restituir las a la normalidad con cargo al responsable.- Las reincidencias triplicarán la pena.-

Artículo 12º) Todo daño, sustracción o alteración grave confusionalista, que se observe en el señalamiento vial, impondrá la obligación al organismo de Tránsito, de verificarlo exhaustivamente y denunciarlo en el más corto plazo a la autoridad policial,

///

DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Comisión de E. S. I.
SECRETARÍA DE HACIENDA
AUTORIDAD FISCAL
AUTORIDAD FISCAL

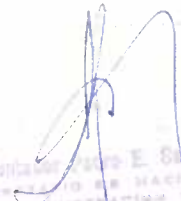
///promoviendo con ello la acción penal que pudiera corresponder contra los responsa-//
bles.-

Artículo 13º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, dese al D.M.
_____ y al Boletín Municipal, tome conocimiento Departamento de Policía, y remítase copia de la presente a la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (Expte. Nº 1446-11-1969).

fu.-


Carlos E. Sarraf
SERVIDOR DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
RECURSOS HUMANOS




DR. MARCELO J. OTTOBIANI
INTERINTE MUNICIPAL